

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JALISCO POR LA NUTRICIÓN”, EN SU TIPO DE APOYO DE “COMEDORES COMUNITARIOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, EN COMPAÑÍA DE MARÍA DEL CARMEN BAYARDO SOLORZANO Y ERICK GONZÁLEZ ANDRADE, MISMOS QUE COMPARECEN COMO DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINADOR DE ÁREA DE MONITOREO DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “OPD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL A LA C. ANA LUCÍA SÁNCHEZ MORENO; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. “EL PROGRAMA” es una iniciativa del Gobierno del Estado de Jalisco, con el fin de contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en la entidad, propiciar y fomentar acciones orientadas a tres vertientes: 1. Acceso a los alimentos 2. Disponibilidad de alimentos y 3. Aprovechamiento de alimentos. Estas acciones tomarán forma a través de la creación de una red solidaria de redistribución de alimentos, fundada en la coparticipación de Gobierno y Sociedad civil organizada.
- Para ello, se otorgarán apoyos monetarios a municipios, organismos públicos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil que operen o instalen comedores comunitarios.
- II. “EL PROGRAMA” se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos del sector público, social y privado, orientadas a beneficiar la población objetivo, constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.
- III. Este Programa contribuye al logro del Eje: Desarrollo Social, Tema: Pobreza y desigualdad.
Objetivo: Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de

oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza, así como de respecto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.

IV. El presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2021, contempla que para el Programa denominado "JALISCO POR LA NUTRICIÓN" estarán destinados \$46'500,750.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), de los cuales se contempla destinar a la modalidad de Comedores Comunitarios, la cantidad de \$39'990,697.50 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).

V. De conformidad con el artículo 20 del decreto número 28287/LXII/20 vol. I, publicado el 28 de diciembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en correlación con los artículos 26 y 27 bis de la Ley de Desarrollo Social para la entidad; el pasado 02 de febrero del presente año fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; siendo el instrumento rector donde se establecen las normas mínimas que deberán ser observadas durante el desarrollo de "EL PROGRAMA", y a las cuales han de apegarse los Comedores comunitarios operados por Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados, Organizaciones de la Sociedad Civil y dependencias del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución.

VI. Del numeral 11.2 en el párrafo segundo de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" se desprende que LA SECRETARÍA suscribirá un convenio con cada uno de los Comedores Comunitarios administrados por los Ayuntamientos, los Organismos Públicos Descentralizados y Organismos de la Sociedad Civil en el cual se especificarán las obligaciones de "LAS PARTES", metas de la población a beneficiar, tiempos y formas que deberán observar para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto en la temporalidad correspondiente.

DECLARACIONES

A. "LA SECRETARÍA" a través de su representante declara que:

1. Es una dependencia del poder ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 16, numeral 1, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, misma que con fundamento en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Asistencia Social del Estado, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y Administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales, así como diseñar , aplicar evaluar la política de asistencia social en el Estado, en coordinación con la Federación y los municipios.
 2. El Licenciado Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, vigente y aplicable a la "SECRETARÍA", quien comparece en función de las atribuciones concedidas por los artículos 7 fracción III, 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI y X, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, 16, numeral 1, fracción XVIII, y 34, numeral 1, Fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XI, y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Así mismo, la Lic. María del Carmen Bayardo Solórzano, Directora de Proyectos Estratégicos, comparece a la suscripción del presente convenio, de conformidad al punto 4.3 de las Reglas de operación del programa "Jalisco por la Nutrición", para el ejercicio Fiscal 2021, al ser la Servidora Pública encargada de la Dirección ejecutora del gasto.

Por su parte, el Lic. Erick González Andrade, Coordinador de Área de Monitoreo de la Dirección de Proyectos Estratégicos, comparece a la suscripción del presente convenio, de conformidad al punto 4.3 de las Reglas de operación del programa "Jalisco por la Nutrición", para el ejercicio Fiscal 2021, al ser el Servidor Público encargado de la Dirección Operativa del programa.
 3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Carlos Pereira 845, Colonia Miraflores. C.P. 44270, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y como domicilio fiscal el de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, ubicado en el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona Centro C.P.44100 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- B. "OPD" por conducto de su representante declara que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, creado

mediante decreto número 12990 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 26 de diciembre de 1987.

2. Que su objetivo principal consiste en brindar atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco.
3. Su representante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en los términos descritos en la normativa del organismo y del acuerdo de fecha 24 de marzo del 2021, correspondiente a la Catorceava Sesión Ordinaria del Patronato del "OPD".
4. El "OPD" manifiesta que durante el año fiscal 2020, ya tuvo participación en el "Jalisco por la Nutrición", mediante el esquema de Comedor Comunitario.
5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la finca marcada con el número 80, de la calle Morelos Oriente, colonia Centro, del municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, C.P. 49170.

C. "LAS PARTES" declaran:

ÚNICA. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de colaborar en la implementación y operación del Programa "Jalisco por la Nutrición" en su tipo de apoyo "Comedores Comunitarios" para el ejercicio fiscal 2021, mediante la ejecución del proyecto y acciones materia del presente instrumento.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriormente narrados, y con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, "LAS PARTES", celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en conjuntar acciones para la operación de "EL PROGRAMA". El "OPD" participará en la ejecución del proyecto que previamente ha sido aprobado por "LA SECRETARÍA" por encontrarse ajustado a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", el cual forma parte del presente Convenio, identificado como "Anexo 1", y que consiste en continuar con la operación de las actividades de un Comedor Comunitario con la

finalidad que el "OPD" a través de éste, contribuya a mejorar la alimentación de la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

SEGUNDA. Dado que el Comedor Comunitario ha seguido otorgando atención continua, durante los meses de **enero y febrero** del año 2021, el "OPD" solicitó en su proyecto con fundamento en el punto 9.2.2 de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", el recurso con carácter retroactivo, toda vez que cumplió con la captura de entrega de raciones alimentarias a través del sistema de registro y cuenta con la comprobación financiera correspondiente, por lo que se pacta en este acto otorgarle un apoyo por la cantidad de **\$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil Pesos 00/100 M. N.)** en una sola exhibición, suma que incluye los meses antes señalados, así como aquellos venideros y que se especifican en su proyecto, cantidad que será aportada por el Gobierno del Estado en beneficio de el "OPD", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública; cantidad proveniente de la clave 347 A1 partida 4416 destino 00, contenida en el Presupuesto de Egresos del año 2021.

Los recursos aportados por el Gobierno del Estado para el desarrollo del "PROGRAMA", serán entregados a nombre del "OPD" mediante transferencia electrónica, en un evento público o en las oficinas de "LA SECRETARÍA", según lo convenga y determine "LA SECRETARÍA".

El destino de estos recursos será de acuerdo con el proyecto en su "Anexo 1", por lo que será distribuido de la siguiente manera:

1. Compra de alimentos para continuar con las actividades de un Comedor Comunitario; con un monto de **\$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil Pesos 00/100 M. N.)**

Los recursos estatales que se comprometen en el presente convenio están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente "EL PROGRAMA".

TERCERA. El "OPD" se obliga a aperturar y/o mantener una cuenta bancaria única y específica, ante una Institución legalmente autorizada cuyo fin exclusivo sea la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros descritos en el presente convenio, así como los productos que se generen, debiendo notificar por escrito a la "SECRETARÍA" de la misma, adjuntando las constancias de la cuenta bancaria, previo a la aportación del recurso. Y al ejercicio total del recurso entregará a la "SECRETARÍA" el estado de cuenta de dicha cuenta.

CUARTA. El "OPD", a la firma del presente instrumento, entrega a "LA SECRETARÍA" la siguiente documentación:

- I. Oficio suscrito por el "OPD" mediante el cual solicita sea considerado para continuar en el programa.
- II. Copia simple del acta de sesión del Patronato donde se autorizó la celebración del presente convenio.
- III. Copia simple del Decreto de Creación del "OPD".
- IV. Nomenclario Certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, que cubra la temporalidad establecida en el proyecto 2021.
- V. Copia simple de la identificación del representante legal de la "OPD";
- VI. Proyecto de continuidad conforme al cierre del ejercicio 2020 o de años anteriores.
- VII. Carta bajo protesta de decir verdad de haber cumplido con la comprobación en el ejercicio 2020 o anteriores, suscrita por el "OPD".
- VIII. Padrón de beneficiarios de acuerdo con el FPU y anexo de registro alimenticio en forma impresa, firmado y sellado por la autoridad competente que demuestre la continuidad. Dicho padrón deberá contener los folios que arroja el sistema de padrón presentado a la Secretaría.
- IX. Programa detallado de capacitación para las personas beneficiarias, que incluya: calendario, temas y frecuencia de estas.
- X. Constancia de la apertura de la cuenta bancaria; y
- XI. Original del recibo fiscal del "OPD" a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, valioso por la cantidad autorizada, bajo el siguiente concepto: "Aportación del Gobierno del Estado para el Programa Jalisco por la Nutrición 2021, en su tipo de apoyo de Comedores Comunitarios", mismo que deberá contener la firma autógrafa del "OPD".

QUINTA. Los apoyos monetarios aportados por el Gobierno del Estado en favor de el "OPD", deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución del proyecto aprobado, que consiste, en la compra de los alimentos que serán servidos en el Comedor durante el año 2021.

SEXTA. El "OPD" se obliga a comprobar la debida aplicación de los recursos financieros otorgados por la "SECRETARÍA", en un plazo que no exceda del 31 de agosto del 2021, lo cual se hará constar en acta de comprobación y deberá estar firmada por el representante legal del "OPD" y por parte del Coordinador de Monitoreo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

El "OPD" para la debida comprobación se compromete a proporcionar toda la documentación e información que le requiera la "SECRETARÍA" por conducto del Coordinador de Monitoreo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, mediante la cual se acredite el cumplimiento del uso del recurso otorgado, entre la cual destaca el llenado del Padrón Único de Beneficiarios.

El "OPD" realizará la comprobación, la cual deberá contener la relación de los comprobantes de gastos que especifique el destino del recurso asignado (facturas, comprobantes fiscales), debidamente relacionados, validados y totalizados.

En ningún caso, se considerará propiedad de "EL OPD", el equipamiento adquirido con los fondos destinados conforme al "PROGRAMA", y en el supuesto de que "LA SECRETARÍA" requiera la devolución o entrega de los mismos, por rescisión anticipada del presente convenio o por cualquier motivo que implique el cese del apoyo respectivo, "EL OPD" estará obligado a devolverlos de manera inmediata.

SÉPTIMA. Para el caso de que el "OPD" no entregue la información que le sea requerida por la "SECRETARÍA", así como no comprobar adecuadamente al 100% los recursos recibidos o en su caso haya remanentes después de realizadas las acciones, que den como resultado la existencia de recursos no ejercidos, se obliga a reintegrar a más tardar el 15 de septiembre del 2021 a la "SECRETARÍA" la totalidad de los recursos financieros aportados por ésta, materia del presente convenio y los productos que se generen, tales como actualizaciones, intereses y/o cualquier otro concepto que derive conforme a las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables.

OCTAVA. El "OPD" se compromete a administrar y a aplicar el apoyo monetario entregado por el Gobierno del Estado, con total transparencia, incluyendo sus rendimientos financieros, destinándolo exclusivamente al cumplimiento de las acciones y fines descritos en el presente Convenio, de tal manera que constituye una prohibición expresa destinar los recursos a fines distintos.

NOVENA. "LA SECRETARÍA" fungirá como la instancia reguladora y supervisora de "EL PROGRAMA", y a esta le corresponde la vigilancia del destino de los recursos otorgados, así como la evaluación del funcionamiento y operación del Comedor Comunitario. Para tal efecto, el "OPD" deberá permitir y otorgar la facilidad necesaria para la práctica de las evaluaciones y acciones de monitoreo que "LA SECRETARÍA" considere pertinentes, así como asumir las

recomendaciones y mejoras sugeridas para la mejor operación de sus actividades dentro de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA. En el supuesto de que el "OPD" no concluya el proyecto al día 31 de agosto del año 2021, o en su caso haya remanentes después de realizadas las acciones que den como resultado la existencia de recursos financieros no ejercidos, el "OPD" estará obligado a reintegrarlos al Gobierno del Estado a más tardar el 15 de septiembre del 2021.

DÉCIMA PRIMERA. El seguimiento de las acciones derivadas de "EL PROGRAMA", la vigilancia financiera y el seguimiento a la correcta aplicación de los recursos, correrá a cargo de "LA SECRETARÍA", apoyada de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, así como de la Contraloría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias

DÉCIMO SEGUNDA. En caso de que las acciones que el "OPD" se compromete a realizar mediante la celebración del presente convenio, no se lleven a cabo en los plazos, formas, cantidades y calidad establecidos, se observe una incorrecta aplicación de los recursos o desviación de los mismos, no se compruebe la debida aplicación de estos o no se hubiere realizado el reintegro de los recursos que no hayan sido ejercidos, en los términos del presente instrumento, el Gobierno del Estado a través de la "SECRETARÍA" y/o de Secretaría de la Hacienda Pública del Estado procederá al ejercicio de las acciones legales correspondientes para cubrir el monto a que hubieran faltado, obligándose el "OPD" a responder con todos sus bienes presentes y/o futuros.

DÉCIMO TERCERA. El "OPD" establece que el Comedor Comunitario, materia del presente tendrán su sede en el siguiente domicilio: el ubicado en calle Morelos Ote., número 80, colonia Centro, en el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, C.P. 49170.

DÉCIMO CUARTA. El "OPD" se compromete a mencionar expresamente la participación del Gobierno del Estado, así como incluir los logotipos del Gobierno del Estado, de "LA SECRETARÍA" y de "EL PROGRAMA" en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son papelería, vehículos, letreros, placas, mamparas, templetas, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares; lo anterior de acuerdo al manual de identidad del gobierno del estado.

Los logotipos del Gobierno del Estado, de "LA SECRETARÍA", de "EL PROGRAMA" y del "OPD", deberán ser del mismo tamaño, debiendo ser la imagen distintiva proporcionada por "LA SECRETARÍA".

Los logotipos del Gobierno del Estado, de "LA SECRETARÍA", de "EL PROGRAMA" y del "OPD", deberán ser del mismo tamaño, debiendo ser la imagen distintiva proporcionada por "LA SECRETARÍA".

DÉCIMO QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora del proyecto será la el "OPD" quien será el único responsable de ejercer los recursos que le fueron asignados en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a lo establecido en el propio proyecto, así como en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

DÉCIMO SEXTA. El "OPD" será el único responsable de la operación del Comedor Comunitario, por lo que asume la obligación de que este funcione de manera regular, durante la vigencia del presente convenio, asumiendo las responsabilidades que esto implique, tales como contratación de personal, compra de alimentos adicionales para completar los menús, pago de salarios, pago de servicios del inmueble, mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, etc.

Del mismo modo es responsabilidad exclusiva del "OPD" que el funcionamiento del Comedor cumpla con las normas aplicables en materia de protección civil, relevando de cualquier responsabilidad en este rubro al Gobierno del Estado.

DÉCIMO SÉPTIMA. El "OPD" se compromete a comprobar debidamente a la "SECRETARÍA" el registro de los beneficiarios que acudan al Comedor Comunitario mediante el lector de huella y/o los sistemas de asistencia establecidos por "LA SECRETARÍA", que deberá(n) ser sincronizado(s) semanalmente, esto para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el numeral 10.3.2 fracciones I, VII y X de las Reglas de Operación del programa "Jalisco por la Nutrición" para el ejercicio fiscal 2021.

DÉCIMO OCTAVA. El "OPD" será el único responsable de la variedad, calidad y cantidad de los alimentos que se proporcionarán en el Comedor Comunitario, los cuales deberán servirse de acuerdo con las recomendaciones que en materia de nutrición se emitan por "LA SECRETARÍA" y que favorezcan el desarrollo nutricional de la población objetivo.

Para tal efecto, el "OPD" deberá permitir el acceso del personal capacitado en nutrición para realizar las mediciones necesarias a la población objetivo, siempre y cuando el citado personal sea enviado por "LA SECRETARÍA".

DÉCIMO NOVENA. Para dar efectivo cumplimiento a las Obligaciones contempladas en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, el “OPD” se compromete a impartir cuando menos tres talleres durante el año 2021, destinados para las personas beneficiarias del Comedor, donde se aborden los temas de nutrición y salud; auto-sustentabilidad alimentaria; y economía familiar, psicología superación personal, debiendo registrar la asistencia de los beneficiarios mediante el lector de huella y/o los sistemas de asistencia establecidos por “LA SECRETARÍA”.

De igual forma, el “OPD” se obliga a aceptar cualquier capacitación en materia de seguridad, higiene y manejo de los alimentos, así como la supervisión técnica para el control de los alimentos y las medidas de higiene que deben observarse en su preparación. Estas capacitaciones y supervisión podrán ser brindadas por algún organismo especializado en la impartición de estos temas, según lo determine “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA. El “OPD” se obliga a ejecutar el proyecto aprobado, materia del presente convenio, comprometiéndose a realizar en tiempo y forma las acciones plasmadas, así como en vigilar y priorizar de la calidad y valor nutricional de los alimentos.

VIGÉSIMO PRIMERA. En caso de que los alimentos y/o bienes para el equipamiento adquiridos con recursos de “EL PROGRAMA”, sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encuentran, el “OPD”, con cargo a sus recursos propios, se asegurará que no se vea interrumpida la operación del Comedor Comunitario, ni mermada su capacidad de atención.

VIGÉSIMO SEGUNDA. El “OPD” será el único responsable de la relación laboral que con respecto de la ejecución de las acciones inherentes al proyecto se llegaren a presentar con terceras personas, quedando fuera de toda responsabilidad presente o futura el Gobierno del Estado, por lo que, en caso de controversia el “OPD” deberá hacer frente a dichas responsabilidades con su patrimonio.

VIGÉSIMO TERCERA. En caso de que, durante la vigencia del presente convenio llegaran a presentarse conflictos de carácter jurídico-laboral, en ninguna circunstancia podrán emplearse los recursos materia de “EL PROGRAMA”, ni solicitarse adicionales, para el pago de indemnizaciones y/u obligaciones derivadas de algún proceso de conciliación, arbitraje o impuestas mediante laudo o sentencia.

VIGÉSIMO CUARTA. Para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo establecido en las Reglas de Operación de “EL

PROGRAMA", vigentes para el año 2021 y será el Comité Técnico de Programas Sociales, en su carácter de órgano colegiado regulador de "EL PROGRAMA", el único competente para interpretar las referidas Reglas de Operación y la determinación de los casos no previstos en ellas; lo anterior en términos de lo establecido por la regla 16.5 del mismo ordenamiento.

VIGÉSIMO QUINTA. El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 30 de septiembre del 2021, término al que deben estar completamente cumplidas las obligaciones derivadas del mismo.

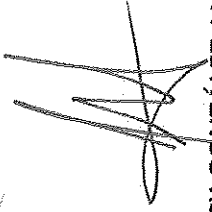
VIGÉSIMO SEXTA. Manifiestan "LAS PARTES", que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por "LAS PARTES", pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia a los Tribunales del Partido Judicial que corresponda a la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que debido a sus domicilios presentes o futuros, pudieren corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, "LAS PARTES" manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por cuadruplicado, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 09 días del mes de abril del año 2021.



Por "LA SECRETARÍA"

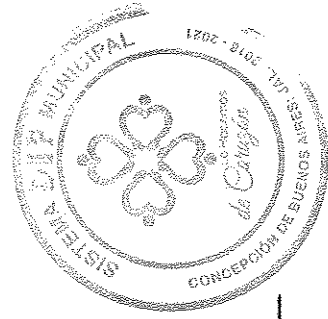
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL



LIC. ERICK GONZÁLEZ ANDRADE
COORDINADOR DE ÁREA DE MONITOREO DE
LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS



LIC. MARÍA DEL CARMEN BAYARDO
SOLÓRZANO
DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS



Por "EL OPD"



C. ANA LUCÍA SÁNCHEZ MORENO
DIR. GRAL. SISTEMA DIF CONCEPCIÓN DE
BUENOS AIRES

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JALISCO POR LA NUTRICIÓN" EN SU TIPO DE APOYO "COMEDORES COMUNITARIOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y el OPD DIF CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES.